



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2024-00015-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de Omaira Trasladino Muñoz, por las siguientes sumas:

1.1.- De Un Millón Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Veintinueve Pesos (\$1.154.529.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100004863; más la suma de Ciento Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos (\$178.789.00) por concepto de los intereses remuneratorios liquidados a la tasa del DTF + 7.0 puntos efectivo anual, desde el 26 de febrero de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos (\$4.444.948.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005729; más la suma de Seiscientos Setenta Mil Setenta y Cinco Pesos (\$670.075.00) por concepto de los intereses remuneratorios a la tasa del DTF + 7.0 puntos efectivo anual, desde el 20 de marzo de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De Quince Millones de Pesos (\$15.000.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007649; más la suma de Un Millón Quinientos Veintidós Mil Dieciséis Pesos (\$1.522.016.00) por concepto de intereses remuneratorios a la tasa del DTF + 2.4 puntos efectivos anual, desde el 6 de junio de 2023 al 24 de enero de 2024; más los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4.- De Setecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos (\$796.573.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 4866470215933441; más la suma de Setenta Mil Novecientos Pesos (\$70.900.00) por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados, desde el 22 de noviembre de 2022 al 24 de enero de 2024; más

los intereses moratorios desde el 25 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo con la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. a la abogada Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependiente a la doctora Edna Catherine Medina Rojas para que desarrolle las actividades designadas.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3da5954e73751010d89cfdb4775cb5ba8f8c13a908a4a33a9f73a686e76a8f**

Documento generado en 21/02/2024 02:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>